

SECRETARIA: Señor Juez, informo a usted con el presente, que se recibió correo el 03/12/2020, de la secretaria del Tribunal Superior de Justicia, Sala Civil - Familia – Laboral, donde manifiesta a este Juzgado el auxiliar judicial ANTONIO VERGARA DE VIVERO, que recibieron una solicitud de Nulidad y que no han podido tramitar por que el expediente fue devuelto a este Juzgado por TYBA, en virtud a que se declaró desierto el recurso el pasado 06/07/2020 y que por tanto no tienen acceso al expediente en TYBA, por lo que remiten el memorial para que sea la primera instancia que se pronuncie al respecto. Sírvese proveer.

Sincelejo, 07/12/2020



LUZ MARÍA SANABRIA MARTÍNEZ

Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
DE SINCELEJO - SUCRE
Calle 22 No 16-40 Centro
Cel:3007107737

Correo: ccto01sinc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Sincelejo, Sucre, lunes siete (07) de diciembre de Dos Mil Veinte (2020).

Visto el informe secretarial que antecede, y revisado lo manifestado por el auxiliar judicial ANTONIO VERGARA DE VIVERO, este despacho no es el competente para resolver la solicitud de nulidad, ya que una vez revisada dicha solicitud, la cual se transcribe a continuación: “...QUE SE DECRETE LA NULIDAD DE TODO LO ACTUADO, APARTIR DEL AUTO QUE ADMITIO EL RECURSO DE APELACION Y SIMULTANEAMENTE ORDENO SUSTENTARLO, inclusive y en su lugar se admita el recurso y ejecutoriado este auto, se fije fecha y hora para la audiencia de sustentación y fallo...”, la misma ataca directamente las actuaciones surtidas en segunda instancia, por lo que mal actuaría este Despacho si entrara a resolver un asunto que es de competencia exclusiva del Magistrado, por lo que el despacho decide remitir nuevamente por TYBA al Tribunal Superior de Justicia, Sala Civil - Familia – Laboral el presente expediente para lo de su competencia. A ello se suma que el expediente no ha regresado al despacho y no hay una providencia del Tribunal que ordene el trámite a seguir

En consecuencia, se

ORDENA:

REMITASE nuevamente a través de la plataforma Justicia Siglo XXI Web TYBA el presente expediente, al Tribunal Superior Sala Civil – Familia – Laboral, para que resuelva el memorial de nulidad que es de su competencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

HELMER CORTES UPARELA

JUEZ

1.

Firmado Por:

HELMER RAMON CORTES UPARELA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1d1ce8d934d9db9f25b1770a333b2ef573eb29b29a3a5d1ef13296f0c78d2759

Documento generado en 07/12/2020 03:00:44 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**